

**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS TRADICIONES POPULARES, ASÍ COMO EL IMPULSO, FOMENTO Y DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA DEL ESTADO DE TLAXCALA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE DESARROLLADORA DE PRODUCCIONES CULTURALES S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. MIGUEL ÁNGEL MIRANDA GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "DPC", Y POR LA OTRA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. FABRICIO MENA RODRÍGUEZ, EN ADELANTE "LA SECTUR", ASÍ COMO LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C.P. DAVID ÁLVAREZ OCHOA, EN ADELANTE "LA SEFIN", A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "EL GOBIERNO DEL ESTADO"; Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### **ANTECEDENTES**

1. El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los recursos económicos de que disponga la federación, las entidades federativas, los municipios, y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, Se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
2. En el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, se establece la Política denominada "Educación de excelencia, cultura regeneradora y deporte permanente"; **Programa 21** "Fortalecer el sistema estatal de cultura"; **Objetivo 1.** Fomentar el reposicionamiento de la imagen del estado a través de la divulgación, promoción y proyección de la cultura tlaxcalteca a nivel nacional e internacional."; **Líneas de acción** "3. Promover y fortalecer las tradiciones culturales que dan identidad al Estado."; "7. Coordinar la promoción cultural con los sectores público y privado." Así como "12. Promover la participación cultural de los pueblos indígenas y equiparables."
3. La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), declaró en 2008 esta festividad como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad, por su importancia y significado en tanto se trata de una expresión tradicional -contemporánea y viviente a un mismo tiempo-, integradora, representativa y comunitaria. Para la UNESCO, el encuentro anual entre los pueblos indígenas y sus ancestros cumple una función social considerable al afirmar el papel del individuo dentro de la sociedad, el cual contribuye a reforzar el estatuto cultural y social de las comunidades indígenas de México.

Bajo el anterior contexto se desarrolla el Festival de Día de Muertos "Amados por siempre Tlaxcala 2025" en el Centro Histórico de la Ciudad de Tlaxcala, con la finalidad de contribuir a generar mayor afluencia turística al Estado, se celebrará en

esta temporada de muertos el festival "Amados por Siempre 2025", compuesto por 5 obras creadas a partir de las técnicas tradicionales del alfombrismo de Huamantla, que se colocarán en la Plaza Xicohténcatl y en torno al Conjunto Conventual Franciscano para crear un paseo peatonal en este sitio representativo de la ciudad que permita a los visitantes vivir la experiencia de recordar a sus seres queridos a través de obras de arte representativas de la identidad cultural tlaxcalteca.

## DECLARACIONES

**I. Declara “DESARROLLADORA DE PRODUCCIONES CULTURALES”, por conducto de su representante legal que:**

**I.1** Que es una Sociedad Mercantil legalmente constituida, según lo acredita con la Escritura Pública número 68,028 de fecha 16 de junio de 2008, pasada ante la fe del Lic. Manuel Cevallos Urueta, entonces Notario Público no. 7 de la Demarcación Notarial de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro en el Folio Mercantil Electrónico no. 34925.

**I.2** Es Representante Legal y en este carácter tiene las facultades necesarias para celebrar el presente convenio, tal y como se desprende a la Escritura Pública número 700 de fecha 05 de julio de 2019, pasada ante la fe del Lic. Moisés Solís García, entonces Notario Público no. 33 de la Demarcación Notarial de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro en el Folio Mercantil Electrónico no. 34925.

**I.3** Tener como Registro Federal de Contribuyentes DDP080616644 y estar al corriente con el pago de sus contribuciones fiscales correspondientes.

**I.4** Se señala como domicilio legal, para efectos del presente Convenio el ubicado en Calle Yaquis, número 55-A, colonia Santa Cruz Acatlán, en Naucalpan de Juárez, Estado de México. C.P. 53150.

**II.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, por conducto de sus representantes:**

**II.1** El Estado de Tlaxcala es una Entidad Libre y Soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

**II.2** Que el C. Fabricio Mena Rodríguez, fue nombrado por la C. Lorena Cuellar Cisneros, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, Titular de la Secretaría de Turismo en fecha 02 de septiembre 2024, misma que forma parte de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento en términos del artículo 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala,

en relación con los artículos 1, 18, 34, fracción III, 53 y 54 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, así como el artículo 2 y 9, fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.

**II.3** A “LA SECTUR” en el ámbito de su competencia le corresponde formular y conducir la política turística estatal; atender los asuntos relacionados con la actividad turística del Estado; promover acuerdos de cooperación y coordinación con el sector privado y social para el impulso, fomento y desarrollo de la actividad turística; y concertar la realización de acciones previstas en el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, con las representaciones de los grupos sociales o con los particulares interesados, a través de contratos o convenios que serán de cumplimiento obligatorio por “LAS PARTES” que lo celebren.

**II.4** El C. P. David Álvarez Ochoa, fue nombrado por la Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, Titular de la Secretaría de Finanzas, misma que forma parte de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento en términos del artículo 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en relación con los artículos 18, 34, 39 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; así como los artículos 5, 6 y 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

**II.5** “LA SEFIN” es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado, es la encargada de la administración de la Hacienda Pública Estatal, así como de dirigir, coordinar, controlar y evaluar la política en materia fiscal, presupuestaria, financiera y de deuda pública del Estado.

**II.6** Para los efectos legales del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Avenida Juárez, número 18, esquina con Lardizábal, Colonia Centro, Tlaxcala, Tlaxcala.

**III. Declaran “LAS PARTES” que:**

**III.1.** El presente instrumento no tiene cláusula alguna contraria a la ley, la moral o de las buenas costumbres, y que para su celebración no media coacción alguna y consecuentemente, carece de todo error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo.

**III.2.** Una vez reconocida plenamente la personalidad con la que se ostentan “LAS PARTES”, manifiestan que no existe vicio en el consentimiento que pudiese originar la nulidad de este instrumento legal, por lo que convienen suscribir el mismo sometiendo sus compromisos y obligaciones a los términos y condiciones establecidos bajo las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- DEL OBJETO DEL PROGRAMA.** La difusión y promoción de las tradiciones populares, así como el impulso, fomento y desarrollo de la actividad

turística del Estado de Tlaxcala, en la denominada Temporada de Todos los Santos 2025, bajo el denominado Festival de Día de Muertos "Amados por siempre Tlaxcala 2025".

**SEGUNDA.- COMPROMISOS Y APORTACIONES. "LAS PARTES"** con la finalidad de cumplir con el objeto del presente instrumento se establecen las siguientes acciones:

Por "**DESARROLLADORA DE PRODUCCIONES CULTURALES**":

1. Cumplir con las acciones inherentes al desarrollo artístico del Festival denominado "FESTIVAL AMADOS POR SIEMPRE TLAXCALA 2025" en el Municipio de Tlaxcala con motivo del Día de Muertos, el cual tendrá una vigencia correspondiente al diseño, elaboración, montaje y desmontaje de las obras del "FESTIVAL AMADOS POR SIEMPRE TLAXCALA 2025" que se desarrollan a través de la siguiente calendarización de actividades:
  - a. Desarrollo de diseño y proyecto de las obras: 09 al 21 de septiembre de 2025.
  - b. Elaboración de preparativos de las obras en taller: 20 al 24 de octubre de 2025.
  - c. Montaje de las obras en sitio: 25 al 27 de octubre de 2025.
  - d. Exhibición de las obras: 27 de octubre al 02 de noviembre de 2025.
  - e. Desmontaje de las obras: 03 al 04 de noviembre de 2025. Feneciendo en un plazo no mayor de 15 (quince) días hábiles después de concluir la obra artística.
2. Otorgar toda la información a "**LA SECTUR**" del impacto que generó el Festival denominado "Amados por Siempre Tlaxcala 2025", con fines de desarrollo y comunicación de esta acción.
3. Evaluar y determinar en cualquier momento la viabilidad de continuar con la vigencia del presente convenio a partir de su firma correspondiente, si lo anterior no cumple con el propósito y objeto previamente establecido.
4. Entregar la factura correspondiente a la aportación de "**LA SECTUR**" por la cantidad total de **\$609,000.00** (Seiscientos nueve mil pesos 00/100 M.N.), así como el archivo XML generado.
5. Entregar a "**LA SECTUR**" la validación correspondiente ante el SAT.

Por "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**"

1. "**LA SECTUR**" se compromete a realizar la aportación de **\$609,000.00** (Seiscientos nueve mil pesos 00/100 M.N.), dichos recursos serán transferidos a la cuenta numero 50056395655 con CLABE 036680500563956556 a nombre de

Desarrolladora de Producciones Culturales S.A. de C.V., registrada en Banco Inbursa.

2. Dichos recursos serán transferidos, de la siguiente forma previa entrega de CFDI que ampare el depósito de los recursos financieros, a la cuenta referida:

No	Concepto	Fecha compromiso	Importe
1	Pago total (100%)	30 de octubre 2025	\$609,000.00

**TERCERA. CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.** Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, es decir, hacer efectiva la aportación a “DPC”, “LA SECTUR” deberá solicitar a “LA SEFIN” el pago de dicha aportación en la cuenta establecida en la cláusula anterior.

Por lo que desde este momento “LA SECTUR” autoriza a “LA SEFIN” para realizar el pago correspondiente a “DPC” para lo cual deberá tomar el recurso público de la partida presupuestal “4931\_Transferencias para el Sector Privado Externo” con la siguiente distribución:

Proyecto	Partida Presupuestal	Importe
223/61	4931_Transferencias para el Sector Privado Externo	\$609,000.00

del presupuesto de “LA SECTUR”.

**CUARTA. REPRESENTACIÓN DE “LAS PARTES”.** Para la ejecución de las acciones objeto del presente convenio de colaboración, “LAS PARTES” designan a:

a) “DPC”, a su Representante Legal.

Nombre:	Miguel Ángel Miranda González
Teléfono:	5580783571
Correo electrónico:	<a href="mailto:mmiranda@mfbcn.com.mx">mmiranda@mfbcn.com.mx</a>

b) Por “LA SECTUR”, el Director de Promoción Turística o quien ocupe su puesto.

Nombre:	Lic. Armando Vázquez Morales
Teléfono:	246 4760503
Correo electrónico:	<a href="mailto:armadilloodelcerro@gmail.com">armadilloodelcerro@gmail.com</a>

**QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y ENTREGABLES.** “LAS PARTES” convienen en que el plazo de ejecución del Festival denominado “Amados por Siempre” y su objeto será del 27 de octubre al 04 de noviembre del año 2025, fecha en que se procederá de manera inmediata a realizar acciones tendientes al cumplimiento del objeto del presente convenio.

Derivado de lo anterior, “DPC” se compromete a entregar a “LA SECTUR” el archivo fotográfico, bocetos, listas de materiales y demás documentación tendente a comprobar el gasto de los recursos aportados por “EL GOBIERNO DEL ESTADO” respecto de las obras que a continuación se enlistan:

No.	Cantidad	Título de la obra	Dimensiones	Ubicación
1	3	COLIBRÍES MENSAJEROS	4.00 x 4.00 m CADA PIEZA	ATRIO IGLESIA SAN JOSÉ
2	1	YÓLLOTL III	15.00 x 5.00 m	FRENTE A PALACIO DE GOBIERNO

**SEXTO. USO Y FINALIDADES DE LA OBRA.** “LAS PARTES” exhibirán las obras resultantes para su contemplación al público en general, sin fines de lucro y accesible para todo público, con la única condición de tomar las medidas necesarias para su preservación en tanto no se deteriore de forma natural por el paso de los días.

“LAS PARTES” reconocen y aceptan que LA OBRA es resultado de uno más bosquejos/dibujos de la creación del Maestro José Alejandro Lira Carmona, por lo que “LA PARTES” dejarán en paz y a salvo los derechos morales del AUTOR en términos de los artículos 11, 12, 13 de la Ley Federal del Derecho de Autor. EL AUTOR, a través de “DPC”, permite su reproducción y divulgación en términos de los artículos 15 y 16 de la citada Ley y para beneficio de “DPC”.

En ese sentido, “LA SECTUR” se compromete a no intervenir, modificar o alterar la misma sin autorización expresa de “DPC”, lo que incluye, de manera enunciativa mas no limitativa, la inserción de emblemas, logotipos, anuncios, propaganda de cualquier naturaleza, textos e imágenes que trastornen el sentido original de la obra, así como tampoco para fines comerciales, políticos, electorales y/o programas sociales de ninguna índole, y acepta que dicha obra no pasará a ser de su dominio, por sí o por terceras personas, de manera directa o indirecta, bajo ningún supuesto.

**SÉPTIMA. PENA CONVENCIONAL.** “LAS PARTES” acuerdan que de no cumplir con el objetivo el festival “DPC”, será acreedor a una pena convencional del 100% por ciento, de la cantidad total recibida como aportaciones, que deberá pagar a “LA SECTUR” a través de la línea de captura que para tal efecto le proporcione “LA SEFIN”.

**OCTAVA. RESPONSABILIDAD LABORAL.** “LAS PARTES” serán responsables de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social de sus respectivos empleados.

En este sentido, “LAS PARTES” se obligan mutuamente a mantenerse en paz y a salvo de cualquier reclamación que pudiera surgir por conflicto o motivo de carácter laboral o de cualquier índole, de sus respectivos empleados.

**NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.** “LAS PARTES” acuerdan en que toda la información que ellas se proporcionen u obtengan recíprocamente con motivo de la ejecución del presente instrumento, ya sea en forma escrita o verbal y por cualquier medio, será para el cumplimiento del objeto del presente convenio exclusivamente, por lo que, “LAS PARTES” etiquetarán toda la información recibida como confidencial, y no podrán realizar ningún acto que pudiera afectar los intereses de la otra parte, o que sea para el beneficio exclusivo de una de ellas.

“LAS PARTES” se obligan a no utilizar dicha información técnica y/o documental, para fines distintos a los establecidos en este instrumento, así como a no divulgarla, transferirla, reproducirla o transmitirla a ninguna persona, empresa o compañía, ni a revelarla a través de conferencias, publicaciones o cualquier otro medio, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

La obligación a que se refiere esta cláusula permanecerá vigente hasta por 5 años, aún después de haber terminado la vigencia del presente Convenio, “LAS PARTES” acuerdan que la información técnica no se considerará como información confidencial únicamente si:

- a) La parte receptora la conoce libre de cualquier obligación de confidencialidad en el momento en que la obtenga de la otra parte;
- b) Es del conocimiento público y esto no fue a través de un acto malintencionado de la parte receptora; o
- c) Se recibe legítimamente de un tercero sin restricción.

“LAS PARTES” quedaran exceptuados del cumplimiento de la presente cláusula, siempre y cuando se esté en ejecución de un requerimiento emitido por autoridad administrativa, judicial y jurisdiccional, en términos de sus facultades constitucionales y legales.

**DÉCIMA. RESCISIÓN Y/O TERMINACIÓN ANTICIPADA.** - “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada, cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por acuerdo de “LAS PARTES”.
- II. Por rescisión, siendo las causas de la misma las siguientes:
  - a) Que “DPC” destine los recursos objeto del presente instrumento a fines distintos establecidos;
  - b) Que “LAS PARTES” incumplan las obligaciones contraídas en el presente Convenio.
- III. Por caso fortuito o de fuerza mayor.

**DÉCIMA PRIMERA. DOMICILIOS.** Para todos los efectos relativos al presente Convenio "LAS PARTES" señalan como sus domicilios los mencionados en sus "DECLARACIONES".

**DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.** El presente convenio de colaboración podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo entre "LAS PARTES", siempre y cuando favorezca el objeto del mismo y no se vulnere alguna disposición normativa.

La referida modificación o adición será informada a la otra parte al menos con quince días hábiles de anticipación, para su verificación, aceptación y posteriormente hacerse constar mediante convenio modificatorio firmado por "LAS PARTES", el cual entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA TERCERA. USO DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL Y/O LOGOS.** La utilización de la imagen institucional y el logo de "LAS PARTES" no se podrán utilizar sin el consentimiento expreso de cada una de ellas, cumpliendo, en todo momento, con los manuales, lineamientos y políticas vigentes que cada una tenga al momento de ser necesario el uso de este material, utilizándose únicamente para los fines establecidos en el presente instrumento consensual.

**DÉCIMA CUARTA. JURISDICCIÓN.** "LAS PARTES" convienen expresa e irrevocablemente en someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes de los Estados Unidos Mexicanos ubicados en la Ciudad de México, respecto a cualquier demanda, acción o procedimiento que se derive o se relacione con el presente Convenio y renuncian irrevocablemente a cualquier otra jurisdicción que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros o por alguna otra causa.

**DÉCIMA QUINTA. ENCABEZADOS.** Los subtítulos en este convenio son exclusivamente por conveniencia de "LAS PARTES" y para mera referencia e identificación, por lo que no se considera para efectos de interpretación o incumplimiento del mismo.

Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA SEXTA. NOTIFICACIONES.** Para los efectos de este convenio incluyendo el envío de avisos, correspondencia y documentos, "LAS PARTES" señalan como sus domicilios los que han quedado precisados en el apartado de declaraciones de este convenio; cualquier notificación u otra información enviada por fax, correo electrónico o algún otro medio comparable de comunicación será considerada como enviada satisfactoriamente en la fecha de transmisión.

**DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA.** - El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2025.

Leído en su integridad el presente Convenio por “**LAS PARTES**” y enteradas de su alcance, valor y fuerza legal, lo firman de conformidad por duplicado, al margen y al calce, para los efectos a que haya lugar, en la ciudad de Tlaxcala, a los 30 días del mes de octubre de dos mil veinticinco.

Por “**DESARROLLADORA DE PRODUCCIONES CULTURALES**”

C.P. MIGUEL ÁNGEL MIRANDA  
GONZÁLEZ

Por “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”

LIC. FABRICIO  
MENA RODRÍGUEZ  
SECRETARIO DE TURISMO

C. P. DAVID ÁLVAREZ OCHOA  
SECRETARIO DE FINANZAS